

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	110013336035202300344 00
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Tatiana Marcela Bustos Moreno
Accionado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CORRER TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

La parte demandante pidió decretar medida cautelar consistente en la suspensión de la ejecución de la sentencia del 28 de agosto de 2019 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. confirmada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial mediante providencia del 1 de febrero de 2023. En tal virtud, se ordenará correr traslado de la referida solicitud a la entidad por el término de cinco (5) días, conforme lo establecido en el artículo 233 del CPACA.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado, por el término de cinco (5) días, a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la solicitud de medida cautelar de suspensión de la ejecución de la sentencia del 28 de agosto de 2019 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. confirmada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial mediante providencia del 1 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría, junto con esta providencia, **envíesele** a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial copia del escrito de la solicitud de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

Dmap

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e2d9fe06ccb71e8c00886d28665c94403aeb8349f554cd5d235277126e2aa5**

Documento generado en 01/03/2024 06:21:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>